



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1589

Rosario, "Cuna de la Bandera", 26 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Que mediante Expediente N° 30421/2024 la Dirección General de Alumbrado Público solicita la prórroga de la Licitación Pública tramitada por Expediente N° 19418-S-2018, para la "Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público – Zonas 1,2 y 3 de la ciudad de Rosario" adjudicada por Decreto N° 2467/18 y prorrogada por Decreto N° 1368/23;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 1368/23 el día 31/10/2024 opera el vencimiento de las prórrogas de los contratos con las empresas "Tecnologías y Servicios Ambientales S.A.", "Mantelectric I.C.I.S.A." y "Coemyc S.A.", correspondientes a la Licitación Pública "Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público - Zonas 1, 2 y 3 de la ciudad de Rosario" tramitada mediante Expediente N° 19418-S-2018 adjudicada por Decreto N° 2467/18,

Que en el mes de Octubre del corriente año, mediante Decreto N° 66.265 el Concejo Municipal autoriza la Prórroga de los Contratos vigentes con las empresas "Tecnologías y Servicios Ambientales S.A.", "Mantelectric I.C.I.S.A." y "Coemyc S.A." a partir del 01/11/2024 por doce (12) meses o hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación del servicio por parte de los nuevos adjudicatarios de la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público - Zonas 1, 2 y 3 en la ciudad de Rosario" – si esto sucediera antes del plazo mencionado,

Que se hace necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCANSE en todos sus términos las Prórrogas de los Contratos suscriptos entre la Municipalidad de Rosario y las Empresas "**TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.**", "**MANTELECTRIC I.C.I.S.A.**" y "**COEMYC S.A.**", por las cuales se acuerda la continuación del "Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público - Zonas 1, 2 y 3 en la ciudad de Rosario" - Expediente N° 19418-S-2018 – adjudicada por Decreto N° 2467/18 y prorrogada por Decreto N° 1368/23, desde el 01/11/2024 hasta el 31/10/2025 o hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación del Servicio por parte de los nuevos adjudicatarios de la Licitación Pública para la contratación del

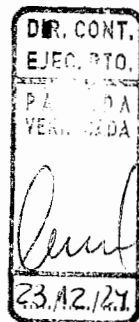
"Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público - Zonas 1, 2 y 3 de la ciudad de Rosario", si esto sucediera antes del plazo mencionado, cuyos textos en copias autenticadas forman parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el gasto que demanden los presentes acuerdos se imputen a las siguientes partidas del presupuesto vigente, con ajuste a lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad:

<u>CONVERSIÓN</u> <u>PROGRAMÁTICA</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
07022	1-07-06-00-1-01-01-3-2-03-06-02-01	Mantenimiento del Alumbrado Público
07024	1-07-06-00-1-01-01-3-2-04-02-11-97	Obras Varias de Iluminación

ARTÍCULO 3º: DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que las Empresas **"TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A."**, **"MANTELECTRIC I.C.I.S.A."** y **"COEMYC S.A."**, deberán constituir una garantía de ejecución de contrato, equivalente al 5% del monto fijado en las Prórrogas de los Contratos referidos.

ARTÍCULO 4º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-



C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DR. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CP. EZEQUIEL STELATTO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

E Copia fiel

Anibal Di Paolo
SUB-DIRECTOR
Dirección de Contabilidad de
Ejecución del Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ambiente y Espacio Público, C.P. LUCIANO MARELLI y el Sr. Subsecretario de Hacienda C.P. EZEQUIEL JESÚS STELATTO por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y la Empresa **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.**, representada en este acto por el Sr. Ing. ÁNGEL GABRIEL ORDIZ, D.N.I. N° 20.853.938, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de prórroga en el marco de la autorización acordada por el Decreto del Concejo Municipal N° 66.265 que se ajustará a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo la continuación del "**Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público en la Ciudad de Rosario**", Zona 1 que le fuera adjudicado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2467/18, en el marco de la Licitación Pública Nacional tramitada por Expte. N° 19418-S-18, prorrogada por Decreto N° 1368/23. -----

SEGUNDA - PLAZO: La presente prórroga de contrato tiene un término de vigencia desde el 01/11/2024 por doce (12) meses o hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación del Servicio por parte de los nuevos adjudicatarios de la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado público - Zona 1, 2 y 3 de la ciudad de Rosario", si esto sucediera antes del plazo mencionado, en idénticas condiciones a las establecidas en las actuaciones obrantes en el Expediente N°19418-S-2018 -----

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA", se obliga a observar en un todo, las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas, Ordenanzas Municipales, Circulares con y sin consulta, su oferta y el Decreto N° 2467/18 y el Decreto 1368/23, como asimismo la totalidad de las actuaciones obrantes en el Expte. N° 19418-S-18 y Expte. N° 30421-2024-S, documentación toda que forma parte integrante de la presente prórroga de contrato. -----

CUARTA - PRECIO: El monto básico pactado por la totalidad de las tareas previstas en la presente prórroga de contrato asciende a la suma de \$ 129.200.000 (Pesos ciento veintinueve millones doscientos mil) IVA incluido, el que podrá ser redeterminado de conformidad a la Ordenanza n° 7.449 y su Decreto reglamentario n° 2457/02, se reducirá o ampliará proporcionalmente si el plazo de vigencia del presente resultare menor o mayor de conformidad a lo previsto en la cláusula 2°. -----

C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.
GABRIEL ORDIZ
APODERADO

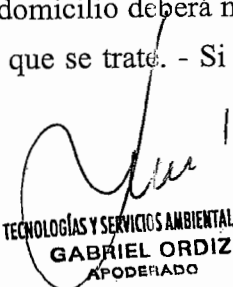
QUINTA - FISCALIZACIÓN: “LA MUNICIPALIDAD” ejercerá las funciones de contralor de la prestación que se contrata, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, demás documentación que integra el presente y con las Ordenanzas Municipales en vigencia. -----

SEXTA - JURISDICCIÓN: Toda cuestión que se suscite con motivo de la interpretación y ejecución de la presente prórroga contractual, será sometida a la jurisdicción de la Cámara con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Rosario, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiese corresponder. -----

SEPTIMA - DOMICILIO: A los fines previstos en la Resolución n° 184/82 las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, “LA MUNICIPALIDAD” en calle Buenos Aires n° 711 y “LA CONTRATISTA” en calle PERÓN PTE. JUAN DOMINGO 8490, ambos de la Ciudad de Rosario. Las partes declaran su voluntad de adherir al “Sistema Único de Notificaciones Electrónicas” conforme el Art. 2 del Decreto 1172/20 como único canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren con motivo de la presente contratación. A tal fin, LA MUNICIPALIDAD deja constituido el siguiente domicilio electrónico: notificaciones_saep@rosario.gov.ar y el oferente deja constituido el correo electrónico declarado en el Padrón de Agente de Cobro. –

OCTAVA: Se consideran parte integrante de este contrato las siguientes normas legales; Artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756, que textualmente dice: “...Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. Resolución N° 184/82...” Rosario, 15 de Julio de 1982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. SE RESUELVE: 1°.- En todos los Contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contratante. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2°.- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. - Si así no se hiciere, toda


C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.
GABRIEL ORDIZ
APODERADO



Municipalidad de Rosario

Es copia fiel.

Anibal Di Paolo

SUB-DIRECTOR
Direcc. de Contabilidad de
Ejecución del Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

notificación al domicilio denunciado en el Contrato surtirá total efecto. 3°. - Esta Resolución deberá insertarse en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4°. - Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar.-3)-Artículo 55° Inciso a), b) y c) de la Ordenanza de Contabilidad, Decreto N° 2650/57 de la Provincia de Santa Fé..."No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los siguientes: c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el Proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones". -----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 31 (treinta y un) días del mes de Octubre del año 2024. -----

**SELLADO GLOSADO EN EL
EXPEDIENTE AUTORIZANTE**

CP. LUCIANO MAXELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.
GABRIEL ORDÍZ
APODERADO

CP. EZEQUIEL STEFATTO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

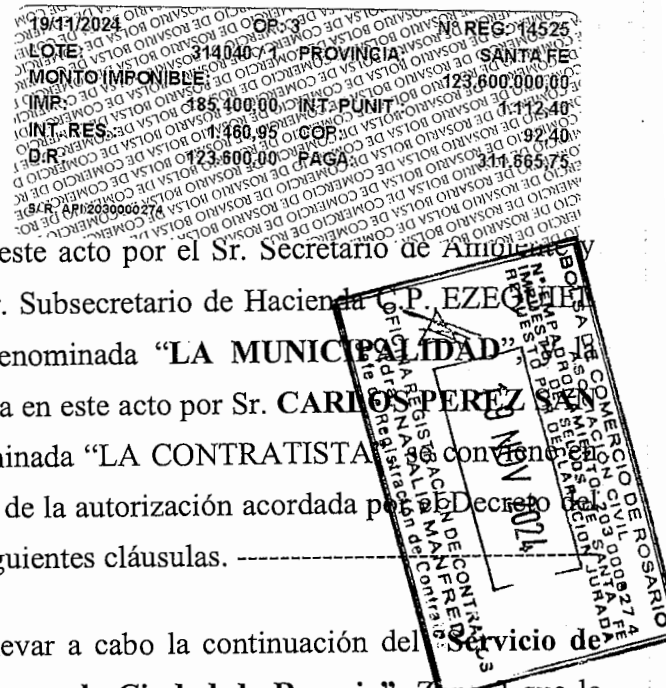


Es Copia fiel

[Firma]

Municipalidad de Rosario

Arribal Di Paolo
SUB-DIRECTOR
de Contabilidad de
Presupuesto



Entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ambiente y Espacio Público, C.P. LUCIANO MARELLI y el Sr. Subsecretario de Hacienda C.P. EZEQUIEL JESÚS STELATTO por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., representada en este acto por Sr. CARLOS PÉREZ SAN MARTÍN, D.N.I. N° 27.935.717, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", con el fin de celebrar el presente contrato de prórroga en el marco de la autorización acordada por el Concejo Municipal N° 66.265 que se ajustará a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo la continuación del Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público en la Ciudad de Rosario", Zona 2 que le fuera adjudicado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2467/18, en el marco de la Licitación Pública Nacional tramitada por Expte. N° 19418-S-18, prorrogada por Decreto N° 1368/23. -----

SEGUNDA - PLAZO: La presente prórroga de contrato tiene un término de vigencia desde el 01/11/2024 por doce (12) meses o hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación del Servicio por parte de los nuevos adjudicatarios de la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado público - Zona 1, 2 y 3 de la ciudad de Rosario", si esto sucediera antes del plazo mencionado, en idénticas condiciones a las establecidas en las actuaciones obrantes en el Expediente N°19418-S-2018 -----

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA", se obliga a observar en un todo, las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas, Ordenanzas Municipales, Circulares con y sin consulta, su oferta y el Decreto N° 2467/18 y el Decreto 1368/23, como asimismo la totalidad de las actuaciones obrantes en el Expte. N° 19418-S-18 y Expte. N° 30421-S-2024, documentación toda que forma parte integrante de la presente prórroga de contrato. -----

CUARTA - PRECIO: El monto básico pactado por la totalidad de las tareas previstas en la presente prórroga de contrato asciende a la suma de \$ 123.600.000 (Pesos ciento veintitrés millones seiscientos mil) IVA incluido, el que redeterminado de conformidad a la Ordenanza n° 7.449 y su Decreto reglamentario n° 2457/02, se reducirá o ampliará proporcionalmente si el plazo de vigencia del presente resultare menor o mayor de conformidad a lo previsto en la cláusula 2°. -----

[Firma]
Carlos Pérez San Martín
Presidente
Mantelectric I.C.I.S.A.

[Firma]
C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

19/11/2024
 LOTE: 314040
 MONTO IMPONIBLE: 123.600.000,00
 IMP. RES: 1.460,95
 D.R.: 123.600,00
 N° REG: 14525
 PROVINCIA: SANTA FE
 INT. PUNIT: 1.112,40
 COR: 92,40
 PAGA: 311.865,75



QUINTA - FISCALIZACIÓN: “LA MUNICIPALIDAD” ejercerá las funciones de contralor de la prestación que se contrata, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, demás documentación que integra el presente y con las Ordenanzas Municipales en vigencia. -----

SEXTA - JURISDICCIÓN: Toda cuestión que se suscite con motivo de la interpretación y ejecución de la presente prórroga contractual, será sometida a la jurisdicción de la Cámara con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Rosario, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiese corresponder. -----

SEPTIMA - DOMICILIO: A los fines previstos en la Resolución n° 184/82 las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, “LA MUNICIPALIDAD” en calle Buenos Aires n° 711 y “LA CONTRATISTA” en calle NECOCHEA GRAL. MARIANO 2137, ambos de la Ciudad de Rosario. Las partes declaran su voluntad de adherir al “Sistema Único de Notificaciones Electrónicas” conforme el Art. 2 del Decreto 1172/20 como único canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren con motivo de la presente contratación. A tal fin, LA MUNICIPALIDAD deja constituido el siguiente domicilio electrónico: notificaciones_saep@rosario.gov.ar y el oferente deja constituido el correo electrónico declarado en el Padrón de Agentes de Cobro.

OCTAVA: Se consideran parte integrante de este contrato las siguientes normas legales; Artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756, que textualmente dice: “...Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. Resolución N° 184/82...” Rosario, 15 de Julio de 1982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. SE RESUELVE: 1°. En todos los Contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contratante. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2°. Mientras

[Signature]
 Carlos Pérez San Martín
 Presidente
 Mantelectric I.C.I.S.A.
[Signature]
 P. LUCIANO MARELLI
 SECRETARIO DE AMBIENTE
 Y ESPACIO PÚBLICO
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Municipalidad de Rosario

Es Copia fiel.

[Firma]

Anibal Di Paolo
SUB-DIRECTOR
de Contabilidad de
del Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

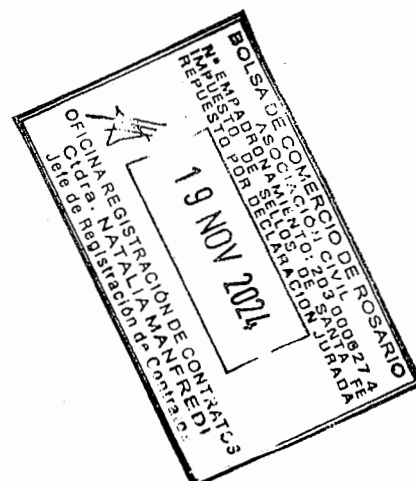
subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. - Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el Contrato surtirá total efecto. 3°. - Esta Resolución deberá insertarse en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4°. - Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar.-3)-Artículo 55° Inciso a), b) y c) de la Ordenanza de Contabilidad, Decreto N° 2650/57 de la Provincia de Santa Fé..."No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los siguientes: c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales ó técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el Proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones". -----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 31 (treinta y un) días del mes de Octubre del año 2024.

[Firma]
C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

[Firma]
C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Presidente
Mantelectric I.C.I.S.A.

[Firma]
CP. EZEQUEL STELATIO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



9/11/2024
LOTE: 314040-11
MONTA IMPONIBLE: 185.400,00
IMP. RES: 1.460,95
D.R.: 123.600,00
PAGA: 311.665,75
OP: 3
PROVINCIA: SANTA FE
REG: 14525
INT. PUNIT: 1.112,40
COP: 92,40



Municipalidad de Rosario

Es Copia fiel

Anibal Di Paolo
SUB-DIRECTOR
Dirección de Contabilidad y
Ejecución del Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

14/11/2024 OP: 314036 PROVINCIA: SANTA FE
MONTO IMPROBABLE: 163.800.00 COP
ID: 109.200.000 FAGA: 223.067.20



Entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ambiente y Espacio Público, C.P. LUCIANO MARELLI y el Sr. Subsecretario de Hacienda C.P. JEZEQUIEL JESÚS STELATTO por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y la Empresa COEMYC S.A., representada en este acto por el Ing. JULIO CESAR ALLAIO, D.N.I. N° 21.422.757, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de prórroga en el marco de la autorización acordada por el Decreto del Consejo Municipal N° 66.265 que se ajustará a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo la continuación del "Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público en la Ciudad de Rosario", Zona 3 que le fuera adjudicado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2467/18, en el marco de la Licitación Pública Nacional tramitada por Expte. N° 19418-S-18, prorrogada por Decreto N° 1368/23. -----

SEGUNDA - PLAZO: La presente prórroga de contrato tiene un término de vigencia desde el 01/11/2024 por doce (12) meses o hasta la fecha de inicio de la efectiva prestación del Servicio por parte de los nuevos adjudicatarios de la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado público - Zona 1, 2 y 3 de la ciudad de Rosario", si esto sucediera antes del plazo mencionado, en idénticas condiciones a las establecidas en las actuaciones obrantes en el Expediente N°19418-S-2018 -----

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA", se obliga a observar en un todo, las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas, Ordenanzas Municipales, Circulares con y sin consulta, su oferta y el Decreto N° 2467/18 y el Decreto N° 1368/23, como asimismo la totalidad de las actuaciones obrantes en el Expte. N° 19418-S-18 y Expte. N° 30421-2024-S, documentación toda que forma parte integrante de la presente prórroga de contrato. -----

CUARTA - PRECIO: El monto básico pactado por la totalidad de las tareas previstas en la presente prórroga de contrato asciende a la suma de \$ 109.200.000 (Pesos ciento nueve millones doscientos mil) IVA incluido, el que podrá ser redeterminado de conformidad a la Ordenanza n° 7.449 y su Decreto reglamentario n° 2457/02, se reducirá o ampliará proporcionalmente si el plazo de vigencia del presente resultare menor o mayor de conformidad a lo previsto en la cláusula 2°. ----

C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Por COEMYC S.A.
Ing. JULIO C. ALLAIO
VICEPRESIDENTE



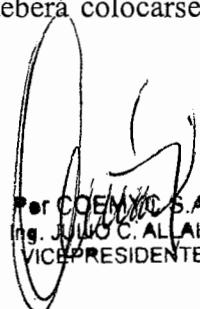
QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá las funciones de contralor de la prestación que se contrata, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, demás documentación que integra el presente y con las Ordenanzas Municipales en vigencia. -----

SEXTA - JURISDICCIÓN: Toda cuestión que se suscite con motivo de la interpretación y ejecución de la presente prórroga contractual será sometida a la jurisdicción de la Cámara con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Rosario, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiese corresponder. -----

SEPTIMA - DOMICILIO: A los fines previstos en la Resolución n° 184/82 las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, "**LA MUNICIPALIDAD**" en calle Buenos Aires n° 711 y "**LA CONTRATISTA**" en calle Wilde 1232, ambos de la Ciudad de Rosario. Las partes declaran su voluntad de adherir al "Sistema Único de Notificaciones Electrónicas" conforme el Art. 2 del Decreto 1172/20 como único canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren con motivo de la presente contratación. A tal fin, LA MUNICIPALIDAD deja constituido el siguiente domicilio electrónico: notificaciones_saep@rosario.gov.ar y el oferente deja constituido el correo electrónico declarado en el Padrón de Agentes de Cobro. -----

OCTAVA: Se consideran parte integrante de este contrato las siguientes normas legales; Artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756, que textualmente dice: "...Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. Resolución N° 184/82 ..." Rosario, 15 de Julio de 1982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. SE RESUELVE: 1°. En todos los Contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contratante. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse,


C.P. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Ing. JULIO C. ALLAIO
VICEPRESIDENTE

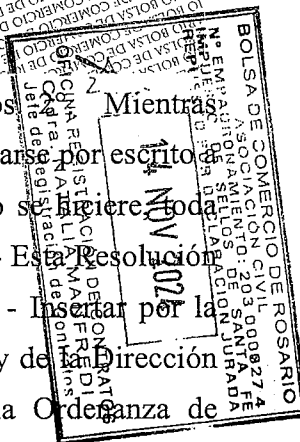


Municipalidad de Rosario

Es Copie fidel-

Arribal Di Paolo
SUB-DIRECTOR
Ejec. de Contabilidad de
Ejecución del Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

14/11/2024
LOTE 314035
MONTA IMPONIBLE 163.800,00
IMP 109.200,00
D.R. 109.200,00
PAGA
Nº REG: 14520
PROVINCIA SANTA FE
109.200.000,00
87,20
273,06/20



con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hubiere, toda notificación al domicilio denunciado en el Contrato surtirá total efecto. 3°. - Esta Resolución deberá insertarse en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4°. - Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar.-3)-Artículo 55° Inciso a), b) y c) de la Ordenanza de Contabilidad, Decreto N° 2650/57 de la Provincia de Santa Fé...”No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los siguientes: c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales ó técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el Proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones”. -----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 31 (treinta y un) días del mes de Octubre del año 2024.

CP. LUCIANO MARELLI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ESPACIO PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Por COEMYC S.A.
Ing. JULIO C. ALLAIO
VICEPRESIDENTE

CP. EZEQUIEL STELATTO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario